



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

RECOMENDACIÓN 019/2022 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022.
(Hechos, pruebas, derechos violados y reparación integral del daño).

RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL.

TEMA:

Derecho a la Violación al Derecho a la Integridad, Libertad y Seguridad Jurídica y Personal.

El 31 treinta y uno de octubre del 2022 dos mil veintidós, este organismo defensor de derechos humanos, dentro del expediente de queja APA/188/2020, dictó la Recomendación 019/2022, al haberse acreditado la Violación al Derecho Humano a la Integridad, Libertad y Seguridad Jurídica y Personal, presentada por la quejosa de identidad reservada, en agravio de varias personas, por parte de elementos de la Secretaría Pública del Municipio de Apatzingán, Michoacán.

Hechos:

El 19 diecinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, a las 15:15 quince horas con quince minutos, los agraviados fueron detenidos por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Apatzingán, Michoacán, primero la denunciante y su hija, sin que contaran con orden de autoridad competente para ello, a quienes además, violentaron físicamente, propinándoles golpes y jalones de cabello para enseguida introducirse a su domicilio, brincándose una cerca de alambre, y ya dentro de la casa habitación, detuvieron a su hijo y un amigo a quienes de inmediato empezaron a golpearlos, incluso a su hijo, lo pisaron del cuello y se subían arriba de su cuerpo, para después subirlos a una patrulla, y en otra, se llevaron detenida a su hija así como a la quejosa, trasladándolas a la barandilla, en donde las despojaron de sus teléfonos celulares,

les tomaron fotografías, y dentro de una celda, un elemento de policía, volvió a golpear a su hijo manteniéndolos detenidos hasta las 20:00 veinte horas de ese día, previamente pagaron una multa de \$2,500.00 dos mil quinientos pesos, por todos, sin que entregaran recibo porque dijeron, no estaba la persona encargada de entregarlos; que en la casa causaron destrozos, se apoderaron de pertenencias personales, una cadena y esclavas de oro y de dinero en efectivo, actos de los cuales dijo, presentó denuncia ante la Fiscalía Regional de esa localidad

Por su parte, el Director de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Apatzingán, Michoacán, al rendir el informe de autoridad, señaló que los hechos expuestos por la quejosa, eran parcialmente ciertos, pues bien, dijo, que aproximadamente a las 15:30 quince horas con treinta minutos del 19 diecinueve de septiembre del 2020 dos mil veinte, elementos a su cargo, realizaban un recorridos, cuando advirtieron a varias personas alterando el orden público, esto es, peleando entre ellos, razón por la cual detuvieron su unidad, y solicitaron a las personas que dejaran de discutir, quienes empezaron a agredirlos verbal y físicamente, motivo por el cual los aseguraron y los llevaron al área de barandilla, sometiéndolos mediante el uso de la fuerza, por el grado de agresividad en que se encontraban.

Pruebas

- a) Copia fotostática de la denuncia que presentó la parte quejosa el 20 veinte de septiembre del 2020 dos mil veinte, ante el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Apatzingán, Michoacán.
- b) Copia de las boletas de ingreso a barandilla expedida por el Ayuntamiento de Apatzingán.
- c) Copia del Informe Policial Homologado, levantado en razón de los hechos materia de la queja.
- d) Copias autenticadas de la investigación iniciada en razón de la denuncia señalada en el inciso a).
- e) Seis placas fotográficas en las que se muestra una casa habitación en desorden.

Documentos a los que, concatenados entre sí, resultaron aptos y suficientes para tener por fehacientemente demostradas las violaciones materia de la queja, esto es, la relativa al Derecho a la Integridad, Libertad y Seguridad Jurídica y Personal, en agravio de los quejosos por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Uruapan.

Derecho a la Integridad Personal Seguridad Jurídica.

Es aquel que tiene toda persona a no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica o psicológica o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero, tal es el caso de cualquier servidor público encargado de la seguridad pública, administración o procuración de justicia, de tal suerte que estos se encuentran obligados a abstenerse de practicar la tortura o cualquier otro trato cruel, inhumanos o degradante que produzcan dichas alteraciones durante el ejercicio de su cargo.

Derecho a la Seguridad Jurídica.

Es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que los actos de la administración pública y procuración de justicia se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, para evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de las personas en cuanto titulares de este derecho.

Reparaciones.

Este organismo defensor de derechos humanos, recomendó a la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Michoacán:

- Determinar si es procedente, la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario que corresponda.
- Reintegrar a la quejosa y agraviados, el dinero correspondiente a la multa económica que se les haya

interpuesto, en el área de Barandilla, para poder obtener su libertad.

- Ponderar la necesidad de llevar a cabo, la implementación de los programas de capacitación para fomentar, evaluar y diagnosticar, los conocimientos del personal de esa corporación, con perspectiva en derechos humanos.
- Emitir un comunicado o circular con efectos inmediatos, dirigida a elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Apatzingán, Michoacán, encargados de la vigilancia y seguridad ciudadana, ordenando que todo acto de requerimiento, uso de la fuerza, detención legal, aseguramiento y resguardo de cualquier persona, se lleve a cabo atendiendo a los criterios establecidos en los protocolos de actuación policial aplicables, así como, con respeto a los derechos humanos.

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus atribuciones, supervisará el cumplimiento íntegro de esta recomendación, el cual dará por concluido una vez que haya sido atendida cabalmente.

El texto íntegro de la recomendación, y sus versiones públicas y de lectura sencilla, pueden consultarse en el enlace siguiente: <https://cedhmichoacan.org/index.php/resoluciones/category/42-recomendaciones-2023>